

**Norris G. Schexnider, Sr.
Memorial Home Association**

Estatutos



ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

ARTÍCULO I – NOMBRE

SECCIÓN 1. El nombre de este organismo corporativo es NORRIS G. SCHEXNIDER, SR. MEMORIAL HOME ASSOCIATION (HOME ASSOCIATION) ubicado en 6315-B FM 1488 Suite 251, Magnolia, Condado de Montgomery, Texas 77354, según el registro n.º 802432607 de la Oficina del Secretario de Estado de Texas.

ARTÍCULO II – OBJETIVO

SECCIÓN 1. Los objetivos para los cuales se constituye esta corporación sin fines de lucro son: (a) promover labores fraternales, caritativas, educativas, cívicas, atléticas y sociales, (b) administrar y mantener el terreno, el(los) edificio(s) para la promoción, organización, práctica, y desarrollo de las actividades benéficas, religiosas, educativas, civiles y sociales entre sus miembros, (c) prestar ayuda y asistencia mutuas a sus miembros enfermos, incapacitados y necesitados, y a sus familias, y (d) apoyar y cooperar con todas las iniciativas fraternales caritativas, religiosas, patrióticas y cívicas del consejo Father Frank Jones Council 11866 de los Caballeros de Colón (Consejo). No obstante, e independientemente de las demás disposiciones en estos Artículos, la Corporación no realizará ninguna actividad, ni tendrá facultades que le están prohibidas a una organización exenta de impuestos federales sobre los ingresos según la Sección 501(c)(2) del *Internal Revenue Code*, o la sección correspondiente de cualquier legislación futura sobre rentas internas de los Estados Unidos.

SECCIÓN 2. La corporación no tendrá ni emitirá acciones de capital ni pagará dividendos. Ninguna porción de sus ganancias o activos redundará en beneficio o se considerará distribuable entre sus miembros, directivos, funcionarios u otras personas particulares, excepto que se autorice que se pague una compensación razonable por servicios prestados y que se realicen pagos y se distribuyan en virtud de sus objetivos.

ARTÍCULO III – MEMBRESÍA GENERAL

SECCIÓN 1. La calidad de miembro general en la HOME ASSOCIATION se limitará a aquellos miembros que estén al día con sus obligaciones en el Consejo.

SECCIÓN 2. Cualquier miembro de tercer o cuarto grado que esté al día con sus obligaciones en el Consejo será elegible para ser candidato a un cargo en la Junta Directiva, y a un cargo como Director.

ARTÍCULO IV – ASAMBLEAS

SECCIÓN 1. En la Asamblea Inicial de Constitución de la HOME ASSOCIATION, el Gran Caballero presidirá la asamblea y someterá a votación la adopción de los Estatutos por mayoría

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

simple de votos. Inmediatamente después de que se adopten estos Estatutos durante dicha asamblea, el Gran Caballero del Consejo hará un llamado entre los miembros para nominar y elegir a seis (6) Directores Titulares Interinos por mayoría simple de votos. Todos los seis (6) Directores Titulares Interinos ocuparán sus cargos durante el período interino desde la Asamblea inicial de constitución de la HOME ASSOCIATION hasta la primera Asamblea Anual de Miembros de la HOME ASSOCIATION, durante la cual se elegirán seis (6) Directores Elegidos de conformidad con los presentes Estatutos. Todos los seis (6) Directores Titulares Interinos tienen plenos derechos para ser candidatos a Directores Elegidos y el período de servicio como Director Titular Interino no contará como “término” según lo estipula el ARTÍCULO VI, SECCIÓN 3, más abajo. Inmediatamente después de la elección de los seis (6) Directores Titulares Interinos, la Junta Directiva Interina con sus once (11) miembros recién constituida deberá proponer y elegir entre sus propios miembros, a las personas para los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero. Nadie podrá ocupar dos cargos al mismo tiempo. Al momento de dicha elección, el Presidente presidirá el resto de los asuntos durante dicha Asamblea Inicial Organizativa. Los funcionarios se eligen con una mayoría simple de votos de la Junta Directiva en cada Asamblea anual, o cuando se produzca una vacante.

SECCIÓN 2. El orden de los asuntos a tratar para la Asamblea Inicial de Constitución será el siguiente:

1. Oración de apertura
2. Adopción de los Estatutos
3. Elección de seis (6) Directores Titulares Interinos
4. Elección de Funcionarios por los Directores
5. Resolución de la Agenda para la siguiente Asamblea Regular
6. Oración de clausura

SECCIÓN 3. La Asamblea Anual de Miembros de la HOME ASSOCIATION se celebrará el tercer (3^{er}) lunes de julio.

SECCIÓN 4. Los términos de los directores titulares elegidos y de los funcionarios titulares expirarán con la elección de los nuevos directores y funcionarios elegidos.

SECCIÓN 5. El orden del día en la Asamblea Anual de Miembros de la HOME ASSOCIATION será el siguiente:

1. Oración de apertura
2. Pasar lista de los Directores y Funcionarios presentes
3. Lectura del acta de la última Asamblea Anual de los Miembros
4. Informe del Tesorero (resumen de doce meses y comparación con la última auditoría anual)
5. Elección de la Junta Directiva
6. Elección de Directores por la Junta Directiva
7. Oración de clausura

SECCIÓN 6. Las Asambleas Regulares de la HOME ASSOCIATION se celebrarán el tercer (3^{er}) lunes de cada mes menos el mes de julio (Asamblea Anual) y el de noviembre hasta un

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

total de diez (10) Asambleas por año. En caso de ser necesario, la fecha de la Asamblea Regular se podría modificar a otra fecha que la Membresía General determinará por mayoría simple de votos.

SECCIÓN 7. El orden de los asuntos a tratar en las Asambleas Regulares de la HOME ASSOCIATION será el siguiente:

1. Oración de apertura
2. Pasar lista de los Funcionarios y Directores presentes
3. Lectura del acta de la última Asamblea Regular
4. Informe del Tesorero
5. Informes de los Comités
6. Lectura de Comunicaciones
7. Asuntos pendientes
8. Nuevos asuntos (aprobación del presupuesto en agosto)
9. Discusión y aprobación de la agenda para la siguiente Asamblea Regular; siempre y cuando, no obstante, cualquier miembro proponga agregar un asunto a la agenda para la siguiente Asamblea por medio de una solicitud por escrito dirigida al Presidente y al Secretario con una antelación mínima de cinco (5) días a la Asamblea Regular.
10. Oración de clausura

SECCIÓN 8. La convocatoria a Asambleas Especiales de la HOME ASSOCIATION la podría realizar el Presidente, la Junta Directiva o según solicitud de diez (10) miembros que estén al día con sus obligaciones. Se debe notificar a la Membresía General de la HOME ASSOCIATION de dichas asambleas especiales con al menos cinco (5) días de antelación.

SECCIÓN 9. El orden de asuntos a tratar en la Asamblea Especial de la HOME ASSOCIATION será el siguiente:

1. Oración de apertura
2. Pasar lista de Funcionarios y Directores presentes
3. Lectura de la(s) acta(s) de asambleas previas necesaria(s) para realizar la asamblea especial
4. Asuntos especiales (No se puede discutir ningún asunto nuevo)
5. Oración de clausura

SECCIÓN 10. Los derechos de voto de la Membresía General en todas las asambleas de la HOME ASSOCIATION son por mayoría simple y están limitados a lo siguiente:

1. Elección de los Miembros de la Junta Directiva
2. Aprobación del Presupuesto Anual
3. Transferencia de fondos que exceda \$500 salvo que cuente con autorización previa en el presupuesto anual
4. Aprobación de la adquisición de todo bien, mueble o inmueble, que exceda \$500 salvo que cuente con autorización previa en el presupuesto anual
5. Aprobación del diseño final de los planes de construcción de la instalación original de la HOME ASSOCIATION según los presentó la Junta Directiva a la Membresía General.

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

Todos los demás derechos de voto y responsabilidades se reservan para la Junta Directiva según los presentes Estatutos.

SECCIÓN 11. Asambleas de Emergencia. El Presidente podrá convocar una Asamblea de emergencia de la Junta para responder a emergencias auténticas, como desastres naturales u otros casos de fuerza mayor para tomar las medidas necesarias para proteger los activos de la HOME ASSOCIATION, incluidos los gastos en los que incurra que podrían ser superiores a aquellos que requieran aprobación según lo especifican estos Estatutos. El Presidente podrá convocar una Asamblea de Emergencia a través de medios electrónicos. Una mayoría simple de la Junta se requerirá para tomar cualquier decisión de emergencia. Toda medida que se requiera o que se permita tomar por parte de la Junta podría ser resuelta sin una Asamblea, y tendrá la misma vigencia y efecto que el voto unánime de los Miembros de la Junta Directiva, si todos los miembros de la Junta dan su consentimiento a la medida de forma individual y colectivamente por escrito y ratifican dicha medida en la siguiente Asamblea de la Junta regularmente programada. Dentro de las setenta y dos (72) horas, o en cuanto sea posible, pero no después de la siguiente Asamblea Regular, el Presidente deberá informar a la Membresía General todas las medidas o gastos que se generaron como resultado de la Asamblea de Emergencia.

SECCIÓN 12. El quórum requerido para celebrar todas las asambleas, salvo las Asambleas de Emergencia:

1. Asambleas Anuales: al menos diez por ciento (10%) de la Membresía General debe estar presente.
2. Asambleas Regulares: al menos seis (6) miembros de la Junta Directiva deben estar presentes.
3. Asambleas Regulares que requieran medidas por parte de la Membresía General: al menos diez por ciento (10%) de la Membresía General debe estar presente.
4. Asambleas Especiales de la Junta Directiva: al menos seis (6) miembros de la Junta Directiva debe estar presente.

SECCIÓN 13. Lugar de las Asambleas. Las Asambleas de la HOME ASSOCIATION, lo que incluye las Asambleas Anuales, las Asambleas de Negocios Regulares, las Asambleas Especiales y las Asambleas de Emergencia se llevarán a cabo en el lugar que la Junta Directiva designe de vez en cuando. No obstante, si el Presidente determina que no es posible llevar a cabo una Asamblea de Emergencia en el lugar que la Junta Directiva ha determinado (por ej., debido a inclemencias del tiempo o desastres naturales) él podrá seleccionar otro lugar.

ARTÍCULO V – ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1. La Junta Directiva será el órgano directivo de la HOME ASSOCIATION. La administración de la HOME ASSOCIATION y toda la autoridad ejecutiva la ejercerá la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá a su cargo la supervisión general de los asuntos de la HOME ASSOCIATION, ejercerá toda la autoridad ejecutiva a través de sí misma o mediante comité, y tendrá total control y administración de todos los asuntos relativos a negocios, fondos, y bienes de la HOME ASSOCIATION y todos los demás asuntos de la HOME ASSOCIATION, salvo

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

toda estipulación en contrario en estos Estatutos.

SECCIÓN 2. El año fiscal de la HOME ASSOCIATION comenzará el 1.º de julio de cada año y culminará el 30 de junio del año siguiente. Los presupuestos para cada Año Fiscal se aprobarán en la Asamblea Regular Anual de Agosto de cada año y entrarán en vigor el 1.º de julio del año fiscal corriente.

SECCIÓN 3. La Junta Directiva presentará, en las Asambleas Regulares de la HOME ASSOCIATION en junio, para la Membresía General de la HOME ASSOCIATION, un presupuesto desglosado para el próximo año fiscal, realizando las consignaciones de cada una de las diversas cuentas que la HOME ASSOCIATION debe acreditar a partir de los fondos que se sepa que estén en posesión de la HOME ASSOCIATION, o que se estime que la HOME ASSOCIATION recibirá durante el año fiscal siguiente. El presupuesto deberá incluir los gastos reales de los dos (2) años fiscales anteriores.

SECCIÓN 4. El presupuesto, ya sea en su forma original o modificada, se deberá adoptar por parte de la Membresía General de la HOME ASSOCIATION en la Asamblea de agosto o el Presidente convocará una Asamblea Especial dentro de los catorce (14) días de dicha Asamblea, con el objetivo especial de adoptar el presupuesto. Después de adoptar el presupuesto, todos los gastos durante el año fiscal deberán ajustarse al presupuesto aprobado. Los gastos no incluidos en el presupuesto que no excedan \$500 para un objetivo específico requerirán la mayoría simple de votos de parte de la Junta Directiva de la HOME ASSOCIATION.

SECCIÓN 5. El Presidente de la HOME ASSOCIATION está autorizado a gastar hasta QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 (\$500.00) en circunstancias de emergencia. El Presidente notificará a la Junta Directiva de dicho gasto debido a una emergencia dentro de las veinticuatro (24) horas de realizarlo. Los gastos por emergencia que superen los QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 (\$500.00) deben ser aprobados por mayoría simple de votos de los miembros de la Junta Directiva. Todos los recibos y facturas se deberán presentar para su aprobación ante la Junta Directiva en la siguiente Asamblea Mensual.

ARTÍCULO VI. – JUNTA DIRECTIVA

SECCIÓN 1. La Junta Directiva estará integrada por once (11) miembros. Cinco (5) de los once (11) miembros de la Junta Directiva son Directores ex officio y son el Gran Caballero, el Asistente del Gran Caballero y tres Consejeros; los restantes seis (6) miembros de la Junta Directiva son Directores Elegidos y se elegirán de la Membresía General de la HOME ASSOCIATION, en las Asambleas Anuales de Miembros de la HOME ASSOCIATION, en la forma estipulada por los Estatutos de la Corporación. Cada uno de los once (11) miembros de la Junta Directiva tiene derecho de voto.

SECCIÓN 2. Para proporcionar continuidad de conocimiento y esfuerzos de los miembros de la Junta Directiva, los términos de los seis (6) Directores Elegidos será escalonada. Para lograr dichos términos escalonados, el Gran Caballero del Consejo asignará Números de Cargos para los cargos de Directores Elegidos del uno (1) al seis (6) inclusive. En la primera Asamblea Anual de Miembros de la HOME ASSOCIATION, los candidatos para los cargos de Directores

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

Elegidos seleccionarán uno de los seis (6) cargos y serán candidatos a ese cargo. Los Directores Elegidos que se elijan en la primera Asamblea Anual de Miembros de la HOME ASSOCIATION y cuyos Números de Cargos sean el uno (1) y el dos (2) cumplirán términos de tres (3) años; los Directores Elegidos cuyos Números de Cargos sean el tres (3) y el cuatro (4) cumplirán términos de dos (2) años, y los Directores Elegidos cuyos Números de Cargos sean el cinco (5) y el seis (6) cumplirán términos de un (1) año. A partir de allí, los cargos de Directores Elegidos serán objeto de elección anualmente en grupos de a dos: uno (1) y dos (2), tres (3) y cuatro (4), y cinco (5) y seis (6); y en todas las Asambleas Anuales de Miembros sucesivas de la HOME ASSOCIATION, todos los Directores Elegidos deberán ser elegidos y cumplir términos de tres (3) años.

SECCIÓN 3. Un Director Elegido cumplirá no más de dos (2) términos consecutivos; una persona que ya hubiera ocupado el cargo de Director Elegido podrá, no obstante, después de dejar pasar un término, ser nuevamente elegido como miembro de la Junta Directiva.

SECCIÓN 4. Habrá una vacante o más en la Junta Directiva en los siguientes casos:

1. Fallecimiento o renuncia de cualquier Director;
2. La declaración, por resolución de la Junta Directiva, de una vacante para ocupar el cargo de un Director que haya sido condenado por un delito penal grave, un delito penal menor que implique inmoralidad, o que una orden judicial lo haya declarado incapaz;
3. La destitución de un Director por actos fraudulentos, según un juicio adverso en cualquier tribunal de jurisdicción competente;
4. El aumento del número autorizado de Directores;
5. La imposibilidad de los Directores, durante toda Asamblea en la cual cualquier Director o Directores deban ser elegidos, para elegir la cantidad de Directores designados para ser elegidos en esa Asamblea;
6. La culminación del término de todo Director que tenga tres ausencias consecutivas que por resolución de la Junta Directiva se determine que no sean justificables;
7. Medida de la Junta Directiva para retirar a un Director con causal y con una mayoría de dos tercios. Dicha medida por parte de la Junta Directiva podría tomarse en cualquier Asamblea de dicha Junta Directiva según iniciativa de cualquier Director, con una notificación previa de al menos 30 días para todos los Directores. El acta de la Junta Directiva sobre dichos asuntos será final y definitiva.

SECCIÓN 5. Siempre que haya una vacante en la Junta Directiva, la Presidencia asignará a un Miembro General que esté calificado de conformidad con el Artículo III, Sección 2, para ocuparla durante el resto del término dejado vacante.

SECCIÓN 6. Todo Director, Oficial, u otra persona descrita en el Código de Organizaciones Comerciales de Texas [Texas Business Organizations Code], en su cargo, o que lo haya ocupado o lo vaya a ocupar en el futuro, será indemnizado por la HOME ASSOCIATION, hasta el límite permitido por el Código de Organizaciones Comerciales de Texas, ante todo reclamo y obligación y todos los gastos (incluidos los honorarios de abogado, los honorarios de expertos y las costas de los tribunales sujetas a impuestos) en los que razonablemente incurra o se le hayan impuesto, en conexión con la defensa de un reclamo, una acción civil, o un procedimiento, o todo juicio, acuerdo o compromiso relacionado, que la Junta Directiva haya aprobado, en lo que

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

aquella persona se haya constituido en parte como resultado de cualquier acción, ya sea por comisión u omisión, que haya realizado por sí mismo actuando dentro del marco de sus obligaciones como Director o Funcionario, actuando de buena fe y ejerciendo el “cuidado ordinario” requerido, según la definición legal del término, excluyendo, no obstante, toda conducta penal que implique infracción de la ley penal. Los derechos de indemnización mencionados no estarán supeditados a que primero se gane dichos procedimientos y no excluye otros derechos que le asistan por ley. En caso de fallecimiento de un Director o un Oficial, ese derecho de indemnización redundará en beneficio de sus sucesores, herederos y beneficiarios legales.

SECCIÓN 7. Se adquirirá un Seguro de Responsabilidad Civil para los Directores y Funcionarios de Organizaciones sin Fines de Lucro que cubrirá a todos los directores y funcionarios de la HOME ASSOCIATION. Dicho seguro está sujeto a modificaciones sin previo aviso por parte de la Junta Directiva. Dicho seguro lo proveerá una compañía de seguros calificada para emitirlo, con la aprobación de la Junta Directiva; y el precio de dicho seguro lo pagará la HOME ASSOCIATION. Dicho seguro estará en nombre de la HOME ASSOCIATION.

SECCIÓN 8. La HOME ASSOCIATION en todo momento tendrá la siguiente cobertura mínima requerida:

- Responsabilidad Civil Comercial General
 - Daños corporales y materiales
 - \$1,000,000 por ocurrencia
 - \$2,000,000 agregado
- Endoso de Responsabilidad Civil del Cantinero [“Dram Shop”]
 - \$250,000 por persona
 - \$500,000 por accidente
- Endoso de Responsabilidad Civil para ocupantes de autos rentados o de otra persona
 - límite de \$1,000,000
- Indemnización por accidente laboral – cobertura legal de conformidad con la legislación sobre indemnización por accidentes laborales de Texas

SECCIÓN 9. La Junta Directiva determinará si es necesario una garantía por un importe que la misma Junta Directiva juzgue suficiente para cubrir a los funcionarios designados y empleados de la HOME ASSOCIATION. Dicha garantía y el monto de ésta está sujeto a modificación sin previo aviso por la Junta Directiva. Dicha garantía será provista por una compañía de fianzas calificada para emitirla, con aprobación de la Junta Directiva; y el precio de dicha garantía lo pagará la HOME ASSOCIATION. Dicha garantía será pagadera a la HOME ASSOCIATION.

ARTÍCULO VII – FUNCIONARIOS

SECCIÓN 1. Los funcionarios de la HOME ASSOCIATION consistirán en el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, y serán elegidos por la Junta Directiva anualmente según estipulado en el ARTÍCULO VIII, SECCIÓN 2.

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

SECCIÓN 2. El Presidente presidirá todas las Asambleas de la HOME ASSOCIATION. Él planificará todas las Asambleas de la HOME ASSOCIATION y hará que los funcionarios se responsabilicen de las obligaciones que se les confíen, y nombrará a todos los presidentes de comités. Él firmará todos los cheques que el Tesorero extienda y llevará a cabo todos los demás deberes que usualmente y por regla general se vinculan al cargo de presidente.

SECCIÓN 3. El Vicepresidente tendrá el poder de realizar todos los deberes del Presidente en ausencia de éste.

SECCIÓN 4. El Secretario mantendrá un registro de las Asambleas de la HOME ASSOCIATION y leerá las actas. Se hará cargo de toda la correspondencia de la HOME ASSOCIATION y notificará a los Miembros Generales de la hora y el lugar de la Asamblea Anual de Miembros de la HOME ASSOCIATION. Esta notificación se entregará a cada Miembro General ya sea a través de un aviso en el boletín mensual, por correo electrónico, o enviado por correo a la dirección del Miembro General que figura en la lista de Membresía General de la HOME ASSOCIATION. Él recibirá y registrará todos los informes de los presidentes de los comités, firmará todos los documentos, resoluciones y papeles de la HOME ASSOCIATION y llevará a cabo todas las demás tareas que usualmente y por regla general se vinculan al cargo de secretario y aquellas que la Junta Directiva le pueda delegar. El Secretario presidirá la votación, y asegurará que esta sea apropiada, y la elección de Directores y Funcionarios en la Asamblea Anual de Miembros según lo establecido en estos Estatutos.

SECCIÓN 5. El Tesorero mantendrá bajo custodia todos los fondos y títulos valores de la HOME ASSOCIATION y conservará los recibos de todos los desembolsos. Pagará todas las obligaciones de la HOME ASSOCIATION una vez que las haya autorizado la Junta Directiva, y presentará un informe por escrito de la situación financiera en las Asambleas Regulares, lo que incluye un estado de ganancias y pérdidas. El Secretario retendrá copias de los informes financieros que pasarán a integrar permanentemente las actas de las Asambleas. Todos los fondos serán depositados por el Tesorero en nombre de la HOME ASSOCIATION en el banco que la Junta Directiva elija. Él presentará las declaraciones de impuestos y pagará todos los impuestos de la HOME ASSOCIATION. También llevará a cabo todas las demás tareas que usualmente se vinculan con el cargo de tesorero y aquellas que la Junta Directiva le delegue.

ARTÍCULO VIII – ELECCIONES

SECCIÓN 1. En todas las Asambleas Anuales de Miembros sucesivas luego de la primera Asamblea Anual de Miembros de la HOME ASSOCIATION, los Miembros Generales de la HOME ASSOCIATION elegirán a dos (2) Directores Elegidos como miembros de la Junta Directiva por voto secreto para suceder a dos (2) Directores Elegidos cuyos términos hayan expirado. El Presidente nombrará a dos Miembros Generales que no sean candidatos para que hagan el escrutinio. Después de que los Miembros Generales de la HOME ASSOCIATION hayan votado, se dará por concluida la votación; uno de los escrutadores examinará cada boleta por separado y la pasará a otro escrutador para que lea el o los nombres que figuren en ella, el Secretario realizará el conteo, y de dicha lista de conteo el Presidente anunciará los resultados a la Membresía General, y anunciará a los candidatos que hayan recibido mayoría simple de votos como debidamente elegidos. En caso de empate en cualquier elección, se realizará una segunda

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

vuelta.

SECCIÓN 2. Inmediatamente después de la elección, la Junta Directiva elegirá, entre sus miembros, por mayoría simple de votos, a las personas para ocupar los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Ninguna persona ocupará dos cargos al mismo tiempo.

ARTÍCULO IX – COMITÉS

SECCIÓN 1. El Presidente nombrará, por términos de un (1) año, a no menos de tres (3) Miembros Generales para los siguientes comités permanentes:

1. Comité auditor
2. Comité de gobierno

La Junta Directiva podrá en cualquier momento dar instrucciones al Presidente para formar otros comités.

SECCIÓN 2. Comité auditor. En la primera Asamblea Mensual después de haber sido elegido, el Presidente constituirá un Comité auditor integrado por tres (3) Miembros Generales que no sean miembros de la Junta Directiva, que ocuparán sus cargos por un (1) año. Contratará a un Contador Público Certificado (CPA) que contará con la aprobación, por mayoría simple de votos, de la Junta Directiva, para auditar, al “31 de enero” y al “31 de julio”, todos los libros y registros financieros de la HOME ASSOCIATION, sus funcionarios y cualesquiera comités. Dicho contador público certificado (CPA) deberá presentar oportunamente un informe por escrito, describiendo el resultado de la auditoría, que incluirá un anexo con el presupuesto de la HOME ASSOCIATION y los gastos bajo cada ítem de dicho presupuesto, ante el Comité auditor. El Comité transmitirá una copia del informe a la HOME ASSOCIATION a más tardar treinta (30) días después de completada la auditoría para que la HOME ASSOCIATION tome las medidas apropiadas al respecto. El comité también intervendrá en otros asuntos financieros que la Junta Directiva en cualquier momento le indique.

SECCIÓN 3. Comité de gobierno. El Presidente constituirá un Comité de gobierno integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva para supervisar la dirección de la HOME ASSOCIATION. El objetivo del Comité de gobierno será guiar los procesos empresariales internos de la Junta Directiva y asegurar el cumplimiento de los Estatutos. Para lograr este objetivo, el Comité de gobierno tendrá las siguientes responsabilidades fundamentales:

1. revisar periódicamente los Estatutos y recomendar enmiendas necesarias;
2. reclutar y nombrar a posibles nuevos miembros para la Junta Directiva;
3. actuar como Comité de Nominación para los cargos de oficiales de la Junta Directiva;
4. confirmar periódicamente la elegibilidad de los miembros de la HOME ASSOCIATION para ser parte de la Membresía General;
5. revisar anualmente si la operación de la HOME ASSOCIATION se lleva a cabo de conformidad con su objetivo, según lo establecido en el ARTÍCULO II de estos Estatutos; y
6. cualquier otra obligación que el Presidente le designe en cualquier momento.

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

ARTÍCULO X – PROCEDIMIENTO

SECCIÓN 1. La edición revisada de las normas parlamentarias conocidas como *Robert's Rules of Order* rige los procedimientos para la conducta en todas las Asambleas de la HOME ASSOCIATION, cuando no entren en conflicto con las disposiciones de estos Estatutos.

ARTÍCULO XI – REGISTROS

SECCIÓN 1. Todos los libros y registros de la HOME ASSOCIATION estarán a disposición para ser inspeccionados por la Membresía General con 30 días de notificación por escrito al Secretario; siempre y cuando, sin embargo, no se los copie, reproduzca o fotografíe, y que toda discusión sobre los contenidos de esos registros se mantenga en confidencialidad dentro de la Membresía General.

ARTÍCULO XII – MISCELÁNEA

SECCIÓN 1. Enmiendas. Estos Estatutos podrán ser enmendados en cualquier Asamblea Regular o Asamblea Especial de la HOME ASSOCIATION por un voto de 2/3 de la Membresía General presente siempre y cuando la enmienda haya sido presentada y leída en una Asamblea Regular previa.

SECCIÓN 2. Parlamentario. El Presidente designará a un miembro de la HOME ASSOCIATION para actuar como Parlamentario en Asambleas de la HOME ASSOCIATION y la Junta Directiva. El miembro así designado no será un miembro elegido de la Junta Directiva, y no tendrá voto en los asuntos de la Junta. El Representante tendrá como deber asesorar al Presidente sobre asuntos de normas parlamentarias de conformidad con la última edición de las *Robert's Rules of Order*, y asesorará al respecto a la HOME ASSOCIATION y a la Junta Directiva cuando se le solicite.

SECCIÓN 3. Ley aplicable. Estos Estatutos se regirán y se interpretarán según las leyes del Estado de Texas.

SECCIÓN 4. Votación electrónica. A juicio del Presidente de la Junta Directiva o de quien este designe, se podrá convocar a un voto por correo electrónico de los miembros de la Junta Directiva para aprobar una medida previamente discutida en la Asamblea Regular o en una Asamblea Especial. Una mayoría simple de la Junta Directiva será necesaria para aprobar esa medida. El Secretario conservará copias de los correos electrónicos con la votación de los miembros.

SECCIÓN 5. Procedimientos. Todos los asuntos que puedan surgir y que no estén específicamente contemplados en las leyes del Estado de Texas que cubran a las HOME ASSOCIATIONS o a estos Estatutos, se regirán por la última edición de las *Robert's Rules of Order*.

ESTATUTOS
NORRIS G. SCHEXNIDER, SR., MEMORIAL HOME ASSOCIATION

SECCIÓN 6. Sello. La HOME ASSOCIATION tendrá un sello que consistirá en un círculo con una estrella en su centro en el cual se inscribirá THE NORRIS G. SCHEXNIDER, SR. MEMORIAL HOME ASSOCIATION.

SECCIÓN 7. En el caso de disolución de la HOME ASSOCIATION, después de pagar todas las deudas de la HOME ASSOCIATION, sus excedentes en bienes, ya sean muebles o inmuebles, pasarán a ser propiedad de Father Frank Jones Caballeros de Colón Consejo 11866, o se donarán a una organización católica reconocida por el *Internal Revenue Service* como exenta de impuestos según Sección 501 (c)(3) del *Internal Revenue Code* (o la sección correspondiente de cualquier ley futura sobre ingresos de los Estados Unidos), según lo determine la Junta Directiva de la HOME ASSOCIATION por mayoría simple de todos los miembros de la Junta Directiva.

SECCIÓN 8. El idioma que rige la interpretación de estos Estatutos es el inglés.

SECCIÓN 9. Estos Estatutos se adoptaron por votación de la HOME ASSOCIATION el día ___ del mes de _____, 2017.

PRESIDENT, NORRIS G. SCHEXNIDER, SR. MEMORIAL HOME ASSOCIATION